



2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 12 de diciembre de 2024.

ORDENANZA N° 494/2024.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que atento al artículo 14 del Código de Faltas Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 345/23 y la Ordenanza N° 142/21. Que el artículo 14 del Código de Faltas de la Municipalidad de Oliva establece "Para las multas que se impongan en consecuencia del presente Código, se fija cómo parámetro cuantificador la UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E) que será dispuesta por ordenanza, con especificación de los parámetros de máxima y mínima aplicables en cada caso"

Que dicho monto (ordenado por la Ordenanza N° 415/2024) debe ser modificado porque resulta insuficiente al momento de cuantificar las multas aplicables a las contravenciones previstas en el citado cuerpo legal.

Que asimismo es menester incrementar el máximo de las escalas previstas en el referido cuerpo legal, como estaba regulado por la anterior Ordenanza N° 04/2015, en virtud de que las mismas resultan insuficientes a los fines de la aplicación de ciertas penas y en atención a las circunstancias personales, de tiempo, modo, lugar de la infracción, por lo que no puede desnaturalizarse el fin específico de la sanción pecuniaria, lo que hace necesario elevar dicho máximo a 20 UBE, ya que los máximos establecidos en el Código de Faltas resultan irrisorios cuando la falta cometida resulta ser de una gravedad tal y manifiesta, que abonando el minúsculo importe del máximo establecido en el Código de Faltas, queda subsanada la falta cometida por el infractor.

Que es iniciativa del Intendente Municipal por el art. 104 inc. 2 y una atribución por el art. 123 inc. 3° de la COM, presentar proyectos de ordenanza para su tratamiento y/o de propiciar su modificación de las existentes.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: MODIFICASE el valor de la UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E) establecida en el artículo 14 del Código de Faltas Municipal, por Ordenanza N° 415/2024, el que se fija en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$ 27.157,00.-).

Artículo N° 2: MODIFICASE los máximos previstos para todas las infracciones previstas en el Código de Faltas, los que se establecen en 20 UBE.

Artículo N° 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTICUATRO.**

VICTORIA NARVAJA
Concejal por la mayoría
Presidente Concejo Deliberante

ALEXIS JOAQUIN BENEDETTI
Concejal por la mayoría
Vicepresidente 1°

PAULA GATTI
Concejal por la mayoría

FLAVIO LUCIANO RUIZ
Concejal por la mayoría

CARLOS ANTONIO ACTIS POZZO
Concejal por la primera minoría

FERNANDO RUBEN DEMARIA
Concejal por la segunda minoría.

VERONICA RENATA ROSSI
Concejal por la primera minoría
Vicepresidente 2°

Promulgada por Decreto N° 370/2024.-